



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2013
RADICADO. 2013-00200-00

1) Se incorpora al expediente las respuestas realizadas por los distintos Consejos Seccionales de la Judicatura y de algunos despachos judiciales¹, respecto del requerimiento realizado por el Juzgado mediante oficio Nro. 684 enviado por correo electrónico el día 26 de septiembre del año en curso (Anexo 125 Cuaderno principal nro 2), con la finalidad de obtener información del algún proceso de sucesión y/o nombres de los herederos del demandante fallecido RICARDO TULIO TAMAYO, sin embargo, según las respuestas obtenidas hasta la fecha, ninguna da cuenta de la información requerida.

2) En los consecutivos 113, 114 y 128 del cuaderno principal Nro. 2 del expediente digital, se encuentra el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor RICARDO TULIO TAMAYO como lo regula el art. 10 de la ley 2213 de 2022, anotando además, que éste también se realizó conforme el Artículo 108 del CGP, tal como se había ordenado por el juzgado (consecutivos 112 y 118, del cuaderno principal Nro. 2), encontrándose vencido el término para comparecer al proceso las personas interesadas en el mismo, según las voces del artículo 108 señalado.

Por lo tanto, para que represente a HEREDEROS INDETERMINADOS de RICARDO TULIO TAMAYO, se designa a la abogada Jessica Tatiana Torres Uribe, con CC 1.036.654.716, TP 304.372, quien se localiza a través del nro. celular 3193602400, correo electrónico uribeabogado.asociados@gmail.com, a quien se le fija como gastos de curaduría la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte actora.

En consecuencia de lo anterior se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue

¹ Ver anexos del 128 al 146 del cuaderno principal 2.

nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77efaf6fdbac1e62b011ba18e9beae54445613d6c4c35d44a13b6449c485d140**

Documento generado en 01/11/2022 03:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>